



C I R C U L A R CSJSUC23-4

Para: DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO SUCRE

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

Asunto: Cierre SIERJU BI vigencia 2022

Respetados doctores, de manera atenta se reitera el cumplimiento del Acuerdo No. PSAA16-10476 de marzo 1 de 2016, "Por el cual se ajusta el Reglamento del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU", en especial el contenido de los artículos: 2º, 4º, 5º, 6º y 19º, que indican lo siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Importancia de la Información.- La información reportada al Sistema de Información Estadística de la Rama judicial SIERJU, permite la conservación de la memoria histórica de las cifras de la gestión judicial y se constituye en el insumo básico para la toma de decisiones, la generación de los indicadores de gestión de la Rama Judicial, el control de rendimiento de las Corporaciones y Despachos judiciales y el establecimiento de los indicadores requeridos para la calificación del factor eficiencia o rendimiento de los funcionarios de carrera."

"ARTÍCULO 4º.- Formulario Único de Recolección. Para alimentar el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, todos los funcionarios responsables, estén o no en el régimen de Carrera Judicial, deben diligenciar en su integridad los formularios diseñados para cada una de las jurisdicciones, categorías, y especialidades."

"ARTÍCULO 5º.- Funcionarios responsables. Corresponde a todos los Magistrados de las Altas Cortes, de los Tribunales, Salas Jurisdiccionales Disciplinarias y Jueces de la República, diligenciar y reportar, dentro de las fechas y los términos establecidos en el presente Acuerdo, los formularios únicos de recolección debidamente diligenciados."

ARTÍCULO 6º- Periodicidad. Los funcionarios judiciales deben disponer y validar la información que consignarán en los formularios y diligenciarla con la periodicidad establecida, de conformidad con las competencias de ley, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del período a reportar, así:

Para los periodos trimestrales, se reportará bajo las siguientes fechas:

- a. El primer periodo de cada año está comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo b. El segundo periodo entre el 1º de abril y el 30 de junio
- c. El tercer periodo entre el 1º de julio y el 30 de septiembre
- d. El cuarto periodo entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre.

"ARTÍCULO 19.- De la validez de la información. El reporte de información en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial se realiza por los jueces y magistrados bajo la

gravedad de juramento, en consecuencia, no hay lugar a modificación del mismo, una vez se haga el corte oficial y su incumplimiento podrá ocasionar las sanciones de ley.”

Adicional a lo anterior es pertinente recordar que la gestión reportada por los despachos en el Sistema SIERJU - Año 2022, es un insumo esencial para la toma de decisiones de medidas permanentes y de descongestión, la generación de los indicadores de gestión, el control de rendimiento de los despachos, la calificación para los funcionarios judiciales, la elaboración del Informe al Congreso de la República y el suministro de información al usuario en general.

Así las cosas respetuosamente se les solicita dar cumplimiento al Acuerdo PSAA16- 10476 de 2016, sobre la completitud de los reportes para el año 2022, ya que la información que no sea reportada dentro del plazo establecido quedará excluida del consolidado oficial del período correspondiente y de los documentos soporte para la toma de decisiones.

Para finalizar se reitera la importancia del completo diligenciamiento de los formatos que corresponden a cada despacho judicial como quiera que existen casos de algunos juzgados que están omitiendo el diligenciamiento de la sección de audiencias, siendo este reporte muy importante al momento de la calificación como quiera que es un componente de unos de los subfactores que conforman la calificación integral.

Cordialmente,



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidente (E)

RBAA/fmg